CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de julio de 2009, por una parte, la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, RUT No. 211.763.350.018, representada por la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, Prof. María Sara Ribero, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1360, y por otra parte, la Universidad de la República (UdelaR), con domicilio en la calle Constituyente No. 1502,, a través de la Facultad de Ciencias Sociales, en adelante la Facultad, representada en este acto por el Dr. en Sociología Diego Piñeiro,, en su calidad de Decano, convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco de las políticas sociales que viene desarrollando la Intendencia en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, la Secretaría de Gestión Social para la Discapacidad está desarrollando políticas departamentales transversales en la temática que la ocupa, atendiendo a que las personas con discapacidad es uno de los sectores más vulnerables de la sociedad y considerando que la Facultad ha consolidado un equipo de trabajo en esta temática denominado Área de Discapacidad del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales (UdelaR), dirigido a esa población objetivo se plantea la conveniencia de la formulación del presente. El Área señalada se desenvuelve teniendo como base los tres pilares fundamentales rigen la actividad de la Universidad como lo son: la Enseñanza, la Investigación y la Extensión, y que en este campo ha tenido como punto de partida los estudios que se vienen realizando desde el año 2005 por el Grupo de Estudios sobre Discapacidad (GEDIS) del Departamento de Trabajo Social. II.- La actividad que se propone implica un acercamiento entre las instituciones involucradas y responde a una implementación con proyección a un proceso sistemático de ampliación a partir de las respectivas evaluaciones que se realicen en cada período, así como las demandas que surgieren.- **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto de este convenio es potenciar en los ámbitos locales la inclusión de las personas con discapacidad como sujetos de derecho, ofreciendo un dispositivo de intervención en las zonas acordadas desde la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad, a través de la práctica de 25 (veinticinco) estudiantes avanzados (MIP II) distribuidos en 5 (cinco) subgrupos de 5 (cinco) estudiantes cada uno y de 2 (dos) equipos de investigación en taller y coordinación del proyecto compuesto de 5 (cinco) estudiantes cada uno, con la supervisión de 4

(cuatro) docentes Go. 2.- **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** I) Implementar desde los distintos espacios territoriales estrategias de inclusión social con las personas con discapacidad. II) Generar estrategias de trabajo conjunto con la sociedad organizada para colectivizar proyectos de carácter inclusivo. III) Actualización permanente del conocimiento, evaluación constante y control académico, actividad docente, extensión e investigación. IV) Formación profesional a partir de recursos humanos calificados dentro de una cultura de respeto a la integridad de las personas con discapacidad.- **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** La Facultad se obliga a desarrollar la actividad objeto de este convenio con la intervención de 4 (cuatro) docentes y 35 (treinta y cinco) estudiantes de acuerdo a lo siguiente: 1) **Trabajo en campo**: cada grupo de cinco estudiantes deberá permanecer como mínimo cuatro horas semanales en cada espacio territorial de práctica designado y que contemplará las tres regiones de descentralización municipal, a saber: a) Región Oeste: Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, en el Centro Juvenil Salesiano sito en Bvar. Batlle y Ordóñez No. 6182: un subgrupo de estudiantes; b) Región Centro: Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, en el local de ese Servicio sito en la calle Eduardo Víctor Haedo y República: un subgrupo de estudiantes; c) Región Este: Servicio Centro Comunal Zonal No. 8 en CEDEL de Carrasco: un subgrupo de estudiantes y en el local de dicho Servicio del Estadio Charrúa: dos subgrupos de estudiantes. 2) **Trabajo en Taller de Investigación**: para el Taller de Investigación y de Coordinación se designarán dos subgrupos de estudiantes. 3) Designar 4 (cuatro) docentes al proyecto los que se distribuirán de la siguiente forma: a) **un docente supervisor Go. 2 en Aula** (diez horas semanales); b) **dos docentes supervisores Go. 2 de campo**: uno a cargo de los tres subgrupos en la Región Este (veinte horas semanales) y otro a cargo de los dos subgrupos que intervengan en las Regiones Centro y Oeste (quince horas semanales); c) **un docente supervisor Go. 2 Taller de Investigación**, a cargo de los dos subgrupos de taller y de coordinación del proyecto (diez horas semanales).- **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** La Intendencia se obliga a transferir a la Facultad la suma total de $ 257.031 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y siete mil treinta y uno), la que se entregará en nueve cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 28.559 (pesos uruguayos veintiocho mil quinientos cincuenta y nueve) cada una, teniendo vencimiento la primera el 30 de junio de 2009 y en forma sucesiva hasta el

vencimiento del presente.- **SEXTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Los signatarios con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio y eventualmente de introducir los ajustes necesarios en acuerdo de las partes, designarán a dos responsables por cada parte a efectos de consignar una Comisión de Seguimiento la que tendrá como competencia coordinar y evaluar la marcha del servicio, informando a la Intendencia y a la Facultad cada tres meses.- **SÉPTIMO. RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Facultad deberá rendir cuentas en forma trimestral, respecto de los fondos recibidos, teniendo la Intendencia derecho a realizar auditorías.- **OCTAVO: PLAZO:** El presente instrumento comenzará a regir a partir del 1o. de junio de 2009 y extenderá sus efectos hasta el 28 de febrero de 2010. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediando para ello un aviso en un plazo no menor de 60 (sesenta) días.- **NOVENO: RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD:** La Facultad asume las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este Convenio así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la Intendencia es por completo ajena.- **DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia, que las partes declaran conocer y aceptar.- **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES:** Se da validez al sistema que para las

comunicaciones se elija por las partes, el que podrá ser alternativamente mediante fax o correo electrónico. Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

Prof. DIEGO PIÑEIRO
DECANO